



Acta de Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 19 de marzo de 2019

En San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del diecinueve de marzo del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Lucila Monge Pizarro (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
03-000468-0007-CO	2019004915	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-016341-0007-CO	2019004916	RECURSO DE AMPARO	Testimóniense piezas al Ministerio Público para que investigue el posible delito o delitos de desobediencia, por parte MILTON CHAMORRO FLORES, ROBERTO AGUILAR TASSARA, ambos en su condición de Directores Generales a.i., y ALFREDO CONEJO CORDERO en su condición de Jefe del Servicio de Odontología, todos del Centro Nacional de Rehabilitación de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos puestos. Notifíquese esta resolución en forma personal.
17-009849-0007-CO	2019004917	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Mario Rodríguez Vargas, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien en su lugar ocupe el cargo, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2017012314 de las 09:15 horas de 4 agosto de 2017. Todo lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la inejecución, se podrá ordenar el testimonio de piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia, con base en lo dispuesto en los artículos 53 y 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Mario Rodríguez Vargas, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.-
17-010062-0007-CO	2019004918	RECURSO DE AMPARO	Se ordena el desglose del escrito presentado por la recurrente a las 13:37 hrs. del 12 de marzo de 2019, para que se tramite como un asunto nuevo.
18-009323-0007-CO	2019004919	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
18-017068-0007-CO	2019004920	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-018322-0007-CO	2019004921	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
3-018395-0007-CO	2019004922	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.



Documento firmado digitalmente
23/03/2019 14:55:23

18-019153-0007-CO	2019004923	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.
18-020259-0007-CO	2019004924	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
18-020596-0007-CO	2019004925	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-020683-0007-CO	2019004926	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-000013-0007-CO	2019004927	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, por la cita pendiente de la recurrente en el nosocomio accionado, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Taciano Lemos Pires y a Jovel Bogantes Ledezma, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Cirugía Reconstructiva, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria parcial de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Jovel Bogantes Ledezma, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Cirugía Reconstructiva del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. Respecto a los demás extremos y autoridades recurridas, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-000113-0007-CO	2019004928	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-000591-0007-CO	2019004929	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-000902-0007-CO	2019004930	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Deberá tomar nota la autoridad accionada de lo indicado in fine del considerando III de este pronunciamiento.
19-000936-0007-CO	2019004931	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.
19-001300-0007-CO	2019004932	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-001803-0007-CO	2019004933	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que tome todas las medidas necesarias para que a la tutelada se le realicen y garantice el ultrasonido doppler y el TAC que así fueron reprogramados con ocasión de este



			<p>amparo, para el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, tal como se informó bajo juramento. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
19-001968-0007-CO	2019004934	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo que, de forma INMEDIATA, a partir de la notificación de esta resolución, dispongan lo necesario para que a la persona menor amparada se le brinde el tratamiento médico, farmacológico o quirúrgico que requiera de conformidad con las indicaciones de su médico tratante y bajo su responsabilidad. Asimismo, tome nota KATHERINE IVETTE ASTÚA ROSALES, en su condición de Coordinadora del Ebais de Cacao del Área de Salud de Alajuela Oeste de la Caja Costarricense de Seguro Social o, quien ocupe ese cargo, de lo indicado en el considerando V de la presente resolución, sobre el acceso al expediente de la persona menor de edad. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela y, a KATHERINE IVETTE ASTÚA ROSALES, en su condición de Coordinadora del Ebais de Cacao del Área de Salud de Alajuela Oeste, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.</p>
19-002291-0007-CO	2019004935	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
19-002338-0007-CO	2019004936	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, Director General y Jefe de la Especialidad de Ortopedia del Hospital San Francisco de Asís, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:23

			<p>notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. Notifíquese esta resolución a Luis Diego Alfaro Fonseca, Director General y Jefe de la Especialidad de Ortopedia del Hospital San Francisco de Asís, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.</p>
19-002451-0007-CO	2019004937	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
19-002631-0007-CO	2019004938	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-002665-0007-CO	2019004939	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-002678-0007-CO	2019004940	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-002776-0007-CO	2019004941	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Dennis Chinchilla Weinstok, en su condición de Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen todas las actuaciones necesarias para que en un plazo no mayor a DOS MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le garantice a la tutelada la realización del examen PET. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal.</p>
19-002862-0007-CO	2019004942	RECURSO DE AMPARO	<p>Se corrige error material para que la parte dispositiva de la resolución número 2019-004018 de las nueve horas cuarenta minutos del seis de marzo de dos mil diecinueve, para que se lea "Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Director General y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia,</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:23

			ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.”, tal como se indica en el Considerando II de esta sentencia.
19-002869-0007-CO	2019004943	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcia González Aguiluz y a José Luis Bermúdez Obando, por su orden Ministra de Justicia y Paz, y Director General de Adaptación Social, que giren las órdenes y lleven a cabo todas las actuaciones para que en el PLAZO DE SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se brinde un servicio alternativo mediante otros medios de comunicación, en el que los privados de libertad tengan la posibilidad de realizar llamadas internacionales. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a los recurridos o a quienes sus cargos, en forma personal.
19-002882-0007-CO	2019004944	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de tres meses, a partir de la notificación de la presente sentencia, el recurrente sea valorado por el médico especialista en columna. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-002908-0007-CO	2019004945	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente General a.i. de la Gerencia Médica, a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de coordinadora a.i. del Comité Central de Farmacoterapia ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] reciba el medicamento, en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad



			con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente General a.i. de la Gerencia Médica, a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de coordinadora a.i. del Comité Central de Farmacoterapia ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL.
19-002919-0007-CO	2019004946	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia número 2019-004413 de las nueve horas quince minutos del doce de marzo de dos mil diecinueve, para que en vez de: "...Notifíquese en forma personal a Iliana Musa Mirabal, en su calidad de Directora General a.i. y a quien ocupe el cargo de Jefe del Servicio de Oftalmología ambos del Hospital de Guápiles o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos.", se lea correctamente: Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, José Pablo Marín Gómez, en su calidad de Director de Laboratorio, y Jairo Villarreal Jaramillo, en su condición de Jefe del Servicio de Urología todos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, EN FORMA PERSONAL.
19-002921-0007-CO	2019004947	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003037-0007-CO	2019004948	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o quienes ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias para que la recurrente por [NOMBRE 001], se le programe fecha para la cirugía que requiere dentro del plazo de tres meses, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que



			afectan a las personas aseguradas.
19-003051-0007-CO	2019004949	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruíz Cubillo y Efrén Díaz Soto, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorado en el Servicio de Urología y se le determine el tratamiento a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruíz Cubillo y Efrén Díaz Soto, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.
19-003053-0007-CO	2019004950	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-003112-0007-CO	2019004951	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Marcela Leandro Ulloa, por su orden Director General y Jefe interina del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, mantener la cita programada a la amparada para las 08:00 horas del 15 de abril de 2019, y determinar el tratamiento a seguir para brindar una solución al padecimiento, todo bajo supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta Sentencia a los recurridos, en forma personal.



Documento firmado digitalmente

23/05/2019 14:55:22

19-003119-0007-CO	2019004952	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2019-000508 de las 9:40 horas del 11 de enero de 2019.
19-003121-0007-CO	2019004953	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, mantener la cita programada al amparado para las 07:00 horas del 23 de mayo de 2019, y determinar el tratamiento a seguir para brindar una solución al padecimiento del amparado, todo bajo supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta Sentencia a los recurridos, en forma personal.
19-003158-0007-CO	2019004954	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003165-0007-CO	2019004955	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-003186-0007-CO	2019004956	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefe de Clínica del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la cirugía que requiere el amparado, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta Sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta Sentencia a los recurridos, en forma personal.
19-003222-0007-CO	2019004957	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen el lugar de Director Médico, Jefe del Servicio de Ortopedia y Jefe del



			<p>Servicio de Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que la paciente sea intervenida quirúrgicamente para atender su padecimiento, en un plazo no mayor de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, de conformidad con el criterio de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.</p>
19-003263-0007-CO	2019004958	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemo Pires, en su condición de Director General y Julio León Wong, en calidad de Jefe Clínica Servicio de Odontología, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que se respete las citas otorgadas al recurrente en el Servicio de Odontología. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.</p>
19-003265-0007-CO	2019004959	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al tutelado se le realice la cirugía el día 8 de mayo de 2019, tal y como fue programado. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:23

			costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.-
19-003290-0007-CO	2019004960	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-003311-0007-CO	2019004961	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003333-0007-CO	2019004962	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-003340-0007-CO	2019004963	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-003341-0007-CO	2019004964	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Médico y al Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se le realice al amparado los ultrasonidos de Escroto (testículo) y de la Región Inguinal, ambos dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas de manera personal. En cuanto al Centro de Atención Institucional Adulto Mayor se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-003374-0007-CO	2019004965	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director y Adín Largo Cruz, en su condición de Director Médico, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, coordinar y tomar las medidas necesarias para que en un plazo no mayor de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, refieran al tutelado privado de libertad amparado para recibir la atención médica que requiere (mantenimiento de aparatos fijos por tratamiento de ortodoncia), en el centro médico de adscripción que



			corresponda de la Caja Costarricense de Seguro Social Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, según el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director y Adín Largo Cruz, en su condición de Director Médico, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro,, o a quienes en su lugar ejerzan tales puestos.
19-003378-0007-CO	2019004966	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-003400-0007-CO	2019004967	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-003446-0007-CO	2019004968	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara en su condición de Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien ocupe dicho cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la menor de edad amparada se le practique la cirugía que requiere, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, en un período máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente Sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal, Chacón Jiménez y Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese la presente Sentencia a la parte recurrida, en forma personal.
19-003477-0007-CO	2019004969	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice al tutelado la cirugía requerida para tratar su padecimiento de salud; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:23

			<p>recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.</p>
19-003500-0007-CO	2019004970	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Krisia Díaz Valverde y Jonathan Pla Villalobos, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Medicina y Especialidad de Geriátrica, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le programe la cita en el Servicio de Geriátrica en un período máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, y se determine el tratamiento médico a seguir, todo bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Además, deben girar las órdenes respectivas para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva y comunique la respuesta a la petición planteada por el recurrente, el día 13 de febrero de 2019. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez, dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta Sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>
19-003547-0007-CO	2019004971	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:23

			<p>de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al recurrente la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutierrez y Francisco Poblete Otero por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.</p>
19-003563-0007-CO	2019004972	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.



19-003577-0007-CO	2019004973	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Douglas Montero Chacón, a Gustavo Jiménez Ramírez y a Hermann Rafael Barquero Melchor, respectivamente, Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, todos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, a más tardar en la segunda semana de abril de 2019, se practique a la amparada la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón, a Gustavo Jiménez Ramírez y a Hermann Rafael Barquero Melchor, respectivamente, Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, todos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.
19-003619-0007-CO	2019004974	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-003643-0007-CO	2019004975	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-003666-0007-CO	2019004976	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-003680-0007-CO	2019004977	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez, Ernesto R. Delgado Vidoña y José Enrique Alpízar Rojas, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Ortopedia y Médico Especialista en Ortopedia, todos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en



			ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez, Ernesto R. Delgado Vidoña y José Enrique Alpízar Rojas, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Ortopedia y Médico Especialista en Ortopedia, todos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-003685-0007-CO	2019004978	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se le ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General, y a Ricardo Guerrero Lizano en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, mantener la cita de valoración de la amparada para el 16 de mayo de 2019. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General, y a Ricardo Guerrero Lizano en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.
19-003690-0007-CO	2019004979	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-003698-0007-CO	2019004980	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su calidad de Director General y a Gustavo Jiménez Ramírez en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del improrrogable plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado, se determine si la cirugía que le fue indicada sigue siendo el mejor plan de tratamiento en la actualidad, así como también si es candidato o no para ser operado a pesar de su riesgo cardíaco. En caso de que se establezca que debe ser operado para mejorar su condición de salud, se le deberán hacer todos los exámenes y la valoración pre quirúrgica que requiera a fin de que, a más tardar dentro del plazo de 3 meses contado desde que se adoptó la decisión de operarlo, se le realice el procedimiento quirúrgico indicado, con todas las previsiones que sean necesarias para



			resguardar su derecho a la salud, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento o procedimiento que se decida. De igual manera, luego de la cirugía, deberán brindarle con celeridad el tratamiento y atención médica post-quirúrgica que requiera. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón en su calidad de Director General y a Gustavo Jiménez Ramírez en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-003703-0007-CO	2019004981	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-003716-0007-CO	2019004982	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-003723-0007-CO	2019004983	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003737-0007-CO	2019004984	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003753-0007-CO	2019004985	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Urología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes pertinentes y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que la intervención quirúrgica que requiere el amparado le sea practicada en el mes de mayo de 2019, según lo señalado bajo juramento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un



			recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Urología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-003774-0007-CO	2019004986	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Granados Rodríguez y a Mario Alberto Boschini López, en sus calidades respectivas de Director General a.c. y Jefe del Servicio de Vascular Periférico y Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia: a) se lleve a cabo la valoración quirúrgica y, b) se le practique a la tutelada, de ser procedente desde el punto de vista médico, la cirugía que necesita, todo bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. Notifíquese esta resolución a Cristian Granados Rodríguez y a Mario Alberto Boschini López, en sus calidades respectivas de Director General a.c. y Jefe del Servicio de Vascular Periférico y Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-003784-0007-CO	2019004987	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Lorena Castillo Arias en calidad de Directora General a.c. del Hospital de Guápiles o a quien en su lugar ocupe el cargo realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realice que requiere en la fecha indicada a esta Sala (24 de abril del 2019). Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:23

			<p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Lorena Castillo Arias en calidad de Directora General a.c. del Hospital de Guápiles o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
19-003786-0007-CO	2019004988	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-003821-0007-CO	2019004989	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente la cirugía que requiere en uno de sus ojos y, posteriormente, en los siguientes TRES MESES, se le realice la cirugía requerida en el otro ojo; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tales intervenciones. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>
19-003839-0007-CO	2019004990	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos puestos, que de manera inmediata dispongan, lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea internada en el mes de abril del año 2019, fecha fijada con posterioridad a la notificación de este recurso, para que en dicho internamiento se le realice la cirugía prescrita por su médico tratante, si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el</p>



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:23

			artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada
19-003853-0007-CO	2019004991	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-003855-0007-CO	2019004992	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le asigne fecha cierta al recurrente y se le practique la cirugía que requiere dentro del plazo que fue programado por las autoridades del Hospital San Juan de Dios, sea en el mes de junio de 2019, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-003888-0007-CO	2019004993	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-003910-0007-CO	2019004994	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-003923-0007-CO	2019004995	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003929-0007-CO	2019004996	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la autoridad accionada de lo indicado en IV considerando de la presente resolución.
19-003966-0007-CO	2019004997	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003983-0007-CO	2019004998	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.

		DE AMPARO	
19-003996-0007-CO	2019004999	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003999-0007-CO	2019005000	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo únicamente en lo que atañe a la alegada lesión al debido proceso en materia laboral.
19-004024-0007-CO	2019005001	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-004047-0007-CO	2019005002	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-004087-0007-CO	2019005003	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Olga Arguedas Arguedas y Konrad Jiménez Vega, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Nacional de Niños, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe, sea, 6 de junio de 2019 se le realice al amparado la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Olga Arguedas Arguedas y Konrad Jiménez Vega, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Nacional de Niños, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-004091-0007-CO	2019005004	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-004099-0007-CO	2019005005	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-004110-0007-CO	2019005006	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004155-0007-CO	2019005007	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-000779 de las 09:15 horas de 18 de enero de 2019.
19-004178-0007-CO	2019005008	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

23/05/2019 14:55:22

19-004179-0007-CO	2019005009	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-004200-0007-CO	2019005010	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-004206-0007-CO	2019005011	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-004218-0007-CO	2019005012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004229-0007-CO	2019005013	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-004234-0007-CO	2019005014	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
19-004235-0007-CO	2019005015	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004246-0007-CO	2019005016	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-004247-0007-CO	2019005017	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.
19-004274-0007-CO	2019005018	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
19-004275-0007-CO	2019005019	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-004277-0007-CO	2019005020	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004286-0007-CO	2019005021	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-004306-0007-CO	2019005022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004313-0007-CO	2019005023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004317-0007-CO	2019005024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones particulares.
19-004318-0007-CO	2019005025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
19-004323-0007-CO	2019005026	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
19-004327-0007-CO	2019005027	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004336-0007-CO	2019005028	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004340-0007-CO	2019005029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-004344-0007-CO	2019005030	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004347-0007-CO	2019005031	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



23/05/2019 14:55:23

19-004350-0007-CO	2019005032	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004354-0007-CO	2019005033	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-004356-0007-CO	2019005034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004358-0007-CO	2019005035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004361-0007-CO	2019005036	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004366-0007-CO	2019005037	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-004383-0007-CO	2019005038	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-004384-0007-CO	2019005039	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004385-0007-CO	2019005040	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004387-0007-CO	2019005041	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004392-0007-CO	2019005042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-004393-0007-CO	2019005043	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-004400-0007-CO	2019005044	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-004406-0007-CO	2019005045	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004412-0007-CO	2019005046	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-004423-0007-CO	2019005047	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004433-0007-CO	2019005048	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-004440-0007-CO	2019005049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-004444-0007-CO	2019005050	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-004449-0007-CO	2019005051	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional
19-004465-0007-CO	2019005052	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
19-004471-0007-CO	2019005053	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-004472-0007-CO	2019005054	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004473-0007-CO	2019005055	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.-



Documento firmado digitalmente

23/03/2019 14:55:23

		DE AMPARO	
19-004493-0007-CO	2019005056	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004495-0007-CO	2019005057	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-004501-0007-CO	2019005058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004504-0007-CO	2019005059	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 201904858 de las 9:15 horas del 15 de marzo de 2019.-
19-004516-0007-CO	2019005060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-004520-0007-CO	2019005061	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-004528-0007-CO	2019005062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-004544-0007-CO	2019005063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-004560-0007-CO	2019005064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
23/05/2019 14:55:22